



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, PATRICIA DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, PEDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CRISTINA ALICIA ESTEBAN CALONJE, IGNACIO GIL LÁZARO y JULIO UTRILLA CANO en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas para las que se solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los daños colaterales del coronavirus los están sufriendo todos los sectores de la sociedad en su conjunto, aunque de momento y a través de los decretos lanzados por el Gobierno, diversas medidas de ayuda van a poder llegar a algunas personas para poder hacer frente a estos momentos de parálisis. Sin embargo, esto no sucede igual en todos los sectores. Distintos gremios profesionales están denunciando que su sector se encuentra en estos momentos en una situación de desamparo por parte del Gobierno de España.

Esta situación de desamparo, pasa por las medidas que desde el Gobierno se han aprobado en el marco de los trabajadores autónomos, como la moratoria de seis meses recogida en el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

# VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; esta moratoria de acuerdo con lo contenido en el mencionado precepto, puede ser otorgada *“a los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”*

Otra de las medidas aprobadas en el marco del actual estado de alarma, se puede encontrar en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, donde se establece la posibilidad de que los trabajadores autónomos puedan percibir una prestación extraordinaria, siempre que estén afiliados y dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hayan visto reducidos sus ingresos al menos en un 75 % respecto al semestre anterior. Dicha prestación extraordinaria tendrá una duración de un mes ampliable hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma y es compatible con cualquier otra prestación de seguridad social de la que se sea beneficiario previamente.

Estas medidas que buscan amparar el amplio y fundamental espectro de los trabajadores autónomos en nuestra sociedad, se convierten en insuficientes ya que no toman en consideración a aquellos trabajadores por cuenta propia que cotizan en mutualidades privadas de previsión social previstas en el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social, y que establece el carácter voluntario, independiente y complementario a la Seguridad Social obligatoria de este instrumento de previsión social. Al igual que ocurre con las cuotas de obligado cumplimiento en el marco del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

por Cuenta Propia o Autónomos, las cuotas de los trabajadores por cuenta propia que hayan decidido cotizar a través de dichas mutualidades son de obligado cumplimiento; aun pudiendo asimilarse al reconocimiento de la moratoria y del derecho de percibir la prestación extraordinaria, no pueden solicitarlas por no tener la consideración a la que hace referencia la normativa previamente referenciada.

Esta situación sin duda pone de manifiesto, una desigualdad para aquellos trabajadores por cuenta propia acogidos al sistema de mutualidades de previsión social que también han visto mermada su capacidad económica del mismo modo que lo han visto los trabajadores amparados en el Régimen Especial de la Seguridad Social. Un hecho que sin duda no ha sido previsto por el Gobierno y que también merece amparo y atención debido a su importancia en nuestra sociedad.

Ante esta situación, los Ingenieros de la provincia de Valencia denuncia que el gremio tiene que seguir abonando estos gastos obligatorios para el ejercicio de su profesión, encontrándose su actividad limitada, no pudiendo ejercer su profesión en condiciones de normalidad y sin recibir ningún tipo de ayuda al encontrarse su función fuera del ámbito de ayudas que está proporcionando el Gobierno.

Ante esta situación, se plantean las siguientes:

### PREGUNTAS

1.- ¿Va el Gobierno a articular medidas económicas de apoyo para los Ingenieros y/o para los Colegios de profesionales de la provincia de Valencia?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

2.- ¿Piensa el Gobierno adoptar alguna solución para los Ingenieros colegiados en la provincia de Valencia sujetos a regímenes alternativos que soportan el pago de las Mutualidades (Mutualidad de la Ingeniería, AMIC o Asociación Mutualista de Ingeniería Civil y Mutualidad de Caminos) y de las cuotas colegiales? ¿Se puede establecer de algún modo la exención, suspensión o aplazamiento del pago?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de abril de 2020.

Javier Ortega Smith-Molina

Diputado GPVOX

José María Sánchez García

Diputado GPVOX

Macarena Olona Choclán

Portavoz adjunta GPVOX

Eduardo Luis Ruiz Navarro

Diputado GPVOX

Patricia de las Heras Fernández

Diputada GPVOX

Pedro Fernández Hernández

Diputado GPVOX





CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

**VOX**

GRUPO PARLAMENTARIO

Cristina Esteban Calonje

Diputado GPVOX

Ignacio Gil Lázaro

Diputado GPVOX

Julio Utrilla Cano

Diputado GPVOX

C.DIP 23773 23/04/2020 13:01